

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA			
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal			
Año III	Quinto Periodo Extraordinario del Primer Periodo de Receso	LIX Legislatura	Núm. 02

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
16 DE MARZO DE 2011**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 01

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS
Y ACUERDOS**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 03

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 10

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 13

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se nombra al ciudadano Pablo Espinobarros de Aquino, como síndico procurador del honorable ayuntamiento de Iliatenco,

Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 16

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la solicitud del ciudadano Juan Valle Dorantes, de renuncia para acceder al cargo de presidente municipal suplente del honorable ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 18

CLAUSURAS Pág. 20

**Presidencia de la diputada
Irma Lilia Garzón Bernal**

ASISTENCIA

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto presidente.

Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, García González Francisco Javier, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Reyes Ramírez Pedro, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Velázquez Aguirre Jesús

Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 29 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados y diputadas que lo hicieron en la sesión pasada.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos del día miércoles 16 de marzo del 2011, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dar lectura al Orden del Día, aprobado en sesión de fecha 16 de marzo del año en curso.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Segunda sesión.

Primero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sebastián

Alfonso de la Rosa Peláez, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se nombra al ciudadano Pablo Espinobarros de Aquino, como síndico procurador del honorable ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la solicitud del ciudadano Juan Valle Dorantes, de renuncia para acceder al cargo de presidente municipal suplente del honorable ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

Segundo.- Clausura:

a) Clausura del Quinto Periodo Extraordinario de sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

Servido, diputado presidente

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el II párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real

Se informa a la Presidencia que no se registró ninguna asistencia más, presidente.

Servido presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado secretario.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dé segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de trabajo de los servidores públicos del Estado de Guerrero. En la inteligencia de que dará lectura al cuerpo normativo de dicho proyecto de decreto.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto presidente.

Con fundamento en los artículos 47 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este honorable Congreso tiene a facultades para modificar la presente Ley, por lo que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, sometemos a consideración de la Plenaria, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, 7 y 123 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, número 248, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

- I.- De base;
- II.- Supernumerarios, y
- III.- De confianza.

ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza:

I.- Los que integran la plantilla de la oficina del gobernador del Estado y aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del gobernador del Estado;

II.- Los secretarios de despacho, subsecretarios, directores generales, directores, subdirectores, coordinadores, jefes y subjefes de departamento, jefes de oficina, jefes o directores de institutos, todos los empleados de las secretarías particulares autorizados por el presupuesto; tesorero, cajeros y contadores;

representantes y apoderados del Estado, visitantes, inspectores, almacenistas e intendentes;

III.- Los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados y descentralizados de carácter estatal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, subdirectores, directores, coordinadores, jefes de departamento, jefes de oficina, todos los empleados de las secretarías particulares; tesorero, cajeros y contadores; representantes y apoderados, visitantes, inspectores, almacenistas e intendentes;

IV.- Asimismo, en el poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades, que desempeñan funciones que sean de:

a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.

b).- Inspección, vigilancia y fiscalización: exclusivamente a nivel de las jefaturas y sub-jefaturas, cuando estén considerados en el presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza.

c).- Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido.

d).- Auditoría: a nivel de auditores y sub-auditores, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las contralorías o de las áreas de auditoría.

e).- Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de las dependencias y entidades con tales características.

f).- En almacenes e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios.

g).- Investigación científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo.

h).- Asesoría o consultoría, únicamente cuando se proporcione a los siguientes servidores públicos: secretario, sub-secretario, coordinador general y director general en las dependencias del poder Ejecutivo del Estado.

i).- El personal adscrito presupuestalmente a las secretarías particulares o ayudantías.

j).- Los Secretarios particulares de: Secretario, sub-Secretario y director general de las dependencias del poder Ejecutivo del Estado, así como los destinados presupuestalmente al servicio de los funcionarios a que se refiere la fracción I de este artículo.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el catálogo de empleos del Estado.

La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.

Quedan excluidos de esta ley los agentes del Ministerio Público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado y de los municipios, incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y demás análogos, los que se regirán por sus propios ordenamientos.

V.- En el poder Legislativo:

A. En el Congreso del Estado: Oficial mayor, coordinadores, contralor interno, directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficina, contadores, apoderados, secretarios particulares, secretarías privadas, auditores, secretarios técnicos, asesores, consultores, investigadores, titulares de la unidad o centro de estudios, agentes de seguridad, vigilantes, almacenistas, asistentes, choferes, edecanes, y el personal del servicio civil de carrera.

B. En la Auditoría General del Estado: Auditor general, auditores especiales, titulares de las unidades, directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento, auditores, visitadores, inspectores, asesores, contadores, representantes, apoderados, secretarios particulares, vigilantes, agentes de seguridad,

agentes de vigilancia, choferes, supervisores de las áreas administrativas y técnicas.

C. En el instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri": Director general, coordinadores, contralor interno, directores, subdirectores, jefes de departamento, secretarios técnicos, secretarios particulares, auditores, asesores, consultores, investigadores, agentes de seguridad, vigilantes, y secretarías privadas.

Con independencia del nombramiento expedido, en todos los casos a que se refiere esta fracción, será considerado trabajador de confianza cualquiera que desempeñe las siguientes funciones:

a) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando.

b) Inspección, vigilancia y fiscalización: cuando estén considerados en el presupuesto de la Cámara de Diputados, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza.

c) Manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino.

d) Auditoría: a nivel de auditores y sub -auditores, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de la contraloría o de las áreas de auditoría.

e) Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la Cámara de Diputados con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de la Cámara de Diputados con tales características.

f) En almacén e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios;

g) Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las anteriores.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el catálogo de

empleos del Congreso del Estado. La clasificación de los puestos de confianza formará parte de su catálogo de puestos.

VI.- En el poder Judicial: Los Magistrados, consejeros de la judicatura, el secretario general de acuerdos y el secretario auxiliar; secretario general y el secretario auxiliar del consejo de la judicatura; los jueces de primera instancia del Estado y los conciliadores, los secretarios de acuerdos, proyectistas de salas; los secretarios auxiliares y los actuarios del tribunal; los secretarios de acuerdos, proyectistas y actuarios de los juzgados de primera instancia y juzgados de paz; los jueces de paz, el contador del fondo auxiliar para la administración de justicia, los directores y subdirectores, los coordinadores, jefes y subjefes de departamento u oficinas y, en general, todo aquel servidor público que ejecute una función de dirección o administración dentro del poder Judicial.

VII.- Los presidentes de las juntas locales de conciliación y arbitraje, secretarios generales, auxiliares de juntas, secretarios de acuerdos, actuarios, dictaminadores, delegados administrativos, conciliadores, procuradores del trabajo, inspectores del trabajo, y de igual forma el personal del honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; el presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el secretario general, secretarios de acuerdos, secretarios auxiliares, dictaminadores y actuarios, así como los análogos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y

VIII.- Los que señalen otras leyes.

Los trabajadores de confianza quedan excluidos del régimen de esta ley. Sólo tendrán derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social en términos de la fracción XIV, del apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los trabajadores de confianza no están protegidos en cuanto a la estabilidad en el empleo, por tanto, carecen de acción para demandar la indemnización constitucional por reinstalación o por despido, de conformidad con el mandato de la Carta Magna de la República, ya aludido.

Las personas que presten sus servicios mediante contrato civil o que sean sujetos al pago de honorarios, quedan excluidos de esta ley, pero quedarán protegidos por el derecho privado.

ARTÍCULO 123.- El tribunal valorará en conciencia las pruebas que se presenten sin sujetarse a las reglas fijas y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe

guardada, debiendo expresar en su laudo las consideraciones en que funde su resolución.

Queda a cargo del presidente del tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los bienes del Estado y de los organismos descentralizados no son embargables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero.- El Congreso del Estado deberá implementar el servicio civil de carrera a que se refieren los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, marzo 15 de 2011.

Los diputados integrantes de la
Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Servido, diputado presidente.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Torres Miranda, quien como integrante de la Comisión dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Francisco Javier Torres Miranda:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248 enviada

por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en sesión 03 de noviembre del 2010, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la iniciativa enviada por el titular del poder ejecutivo del Estado por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta Legislatura.

Una vez realizado el análisis de la iniciativa en comento los diputados integrantes de esta comisión concluimos que en apego a la técnica legislativa dispusimos realizar por separado el estudio de dicha propuesta y en consecuencia la elaboración de los dictámenes que le recaerán a la misma para su mayor entendimiento, la misma se omitió nombrar los cargos de diversas dependencias por lo que optamos ampliar el catalogo tanto de los poderes como de los tribunales y Junta de Conciliación de Arbitraje y de lo Contencioso Administrativo, asimismo previmos excluir de esta ley a los agentes del ministerio público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado y de los municipios incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y demás análogos los que se registrarán por su propios ordenamientos atendiendo el contenido del artículo 123 apartado b, fracción XIII de la Constitución Federal.

Por otra parte haciendo un estudio minucioso del texto vigente la iniciativa en estudio y la Ley Burocrática Federal, estimamos conveniente adoptar el esquema de los cargos de confianza como se señala en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, esto es la clasificación se formula no solo por el puesto, si no por las funciones que se realizan en los mismos, lo que permite que aquellos puestos o cargos en que se encuentren fuera aquí, se estipula pero que realicen funciones que son catalogadas como de confianza se consideren para todos los efectos legales como trabajadores de confianza, en cuanto a quienes presten sus servicios por contrato o honorarios se suprime de la iniciativa la calidad de trabajador para sustituir el termino por el de persona que es más adecuado por la naturaleza de este tipo de relación jurídica.

Por último, se adiciona en el régimen transitorio que el Congreso del Estado deberá implementar el servicio civil de carrera a que se refieren los artículos 200 y 201 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto con la finalidad de que el personal que preste sus servicios sea permanentemente capacitado, evaluado y profesionalizado que responda a las exigencias que este órgano legislativo requiere para el desarrollo eficaz y todas y cada una de las atribuciones que le confiere la constitución y la ley.

Por lo anterior y por considerar que el dictamen se encuentra conforme a derecho, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, solicitamos su voto favorable al mismo.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto?

(Desde su escaño el diputado Faustino Soto Ramos)

El diputado Faustino Soto Ramos:

Para fijar postura de la Comisión de Gobierno.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Tiene el uso de la palabra, ciudadano diputado.

El diputado Faustino Soto Ramos:

Con el permiso de la Mesa Directiva,
Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El día de hoy se presentan dictamen a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Hemos examinado las reformas y discutido hacemos esto con un alto sentido de responsabilidad respecto a las funciones inherentes a este Honorable Congreso del Estado.

El dictamen que se propone las señoras y señores diputados, derivados de la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo fueron discutidas y revisadas con sumo cuidado en las comisiones ordinarias de trabajo y desarrollo económico. Lo hicimos sin prisa, pero tampoco sujetos a los tiempos de otros actores políticos, sino a los que demanda el procedimiento y el proceso legislativo.

Las reformas a los ordenamientos laborales que hoy proponemos para su aprobación, darán un respiro a las arcas municipales y de los organismos y dependencias del gobierno del Estado. Darán certeza jurídica y laboral a los trabajadores y certidumbre en la renovación de las administraciones públicas, estatales y municipales.

La reforma la creemos pertinente y tomando en cuenta la estabilidad laboral de todos los empleados públicos, pero también en la virtual quiebra técnica que enfrentan muchas tesorerías de los municipios.

Por tanto, no nos mueve una coyuntura específica a la hora de aprobar esta importante reforma a la legislación, sino el profundo sentido de responsabilidad con el Estado y sus municipios, que al final de cuentas son administrados por un determinado periodo gubernamental.

Creemos que no pueden comprometerse más las finanzas públicas, ni incrementarse la deuda pública pues se corre el riesgo de que se exista inviabilidad financiera de los estados y municipios en detrimento de las obras, bienes y servicios públicos que están obligados a proporcionar.

Las reformas a los ordenamientos que regulan la relación laboral de los empleados y servidores públicos que fue turnada por el titular del Ejecutivo del Estado, requirieron un análisis serio y una cirugía mayor a la iniciativa original ya que presentaba algunas lagunas y contenía notables contradicciones normativas. Por esa razón, en la propuesta que hoy se aprueba, se ha enriquecido con la firme intención de actualizar nuestro marco normativo a los criterios y exigencias que la sociedad demanda.

Entre las lagunas detectadas es de resaltar que en la iniciativa del Ejecutivo no contemplaba todos los puestos o cargos de quienes son trabajadores de confianza y por otro lado, tampoco contemplaban las funciones o actividades que desempeñan esos mismos empleados.

Por ello, los diputados y la Comisión responsable de dictaminar la reforma laboral, nos dimos a la tarea de complementar, corregir, perfeccionar, enmendar y

enriquecer una propuesta de reforma que era abiertamente deficitaria e insuficiente para los propósitos que perseguía.

Al final, con el concurso de todos los legisladores, hemos alcanzado una ley que funcionara, que será útil y que tendrá efectos altamente satisfactorios para todos los actores involucrados.

Entre los cambios fundamentales que se establecieron en la presente propuesta se encuentran entre otros:

- Un catálogo más amplio de los trabajadores de confianza en los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- La consideración del servidor público de confianza aún cuando no se contemple en el catálogo, mediante el establecimiento de las funciones que desempeñen;

- La consideración de los trabajadores de las juntas y tribunales de conciliación y arbitraje y de lo contencioso administrativo.

- La exclusión por mandato constitucional de los Ministerios Públicos, policías y peritos de la Procuraduría General de Justicia, en razón de que se rigen por sus normas especiales; y

- El establecer un periodo de gracia a este Poder Legislativo para que en un término de 6 meses una vez publicado el decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se implemente el Servicio Civil de Carrera que establecen los artículos 200 y 201 de nuestra ley orgánica, para garantizar la estabilidad en el empleo, pero sobre todo la profesionalización y perfil que requiere el Poder Legislativo para el desempeño de sus atribuciones constitucionales.

Por último no me queda más que solicitar a mis compañeras y compañeros diputados su aprobación al presente dictamen apegado a su amplio sentido de responsabilidad con el Estado, con los ciudadanos guerrerenses y con los servidores públicos sin cuyo aporte no funcionaría el gran aparato administrativo con el que se brindan servicios y atención al público de forma cotidiana.

Es cuanto.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Agotada la discusión en lo general se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

¿Si diputada?

Tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Con la venia de la Mesa Directiva,
Ciudadanos y ciudadanas legisladoras.

Antes de entrar en materia deseo exponer ante esta Soberanía la inconformidad de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por lo que ha venido aconteciendo recientemente, me refiero a que la Comisión Permanente de acuerdo con las funciones que están establecidas en la ley, convoca a periodos extraordinarios de sesiones, sin embargo no hay un periodo consecuente entre la convocatoria y los periodos de sesiones.

De inmediato se cita a los periodos, de inmediato se llama a dos sesiones para que en una se presenten dictámenes de primera lectura como lo establece la ley y en la segunda los de segunda lectura, y sin embargo, esta práctica poco usual carente de técnica legislativa no permite de ninguna manera a quienes nos interesamos en los temas que provocan el llamado de la Comisión Permanente a periodo extraordinario, no nos permiten de ninguna manera revisar, analizar con el detenimiento, con el cuidado que requieren los asuntos para los que somos convocados, como es el caso de los dictámenes que hoy nos ocupan, relacionados con la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al servicio del Estado, Municipios de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y de la Ley de

Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

No se justifica de ninguna manera la urgencia de su análisis y la aprobación en su caso, en virtud de la trascendencia del asunto que contiene y que debe ser conocido por el Pleno con la antelación debida y que tienen que sernos repartidos en este caso, por que son dos, los dictámenes correspondientes cuando menos con 24 horas de antelación.

Resulta que convocan a permanente, nos citan de inmediato y son escasos minutos los que tenemos en nuestro poder el dictamen o los dictámenes, para poder también nosotros en su caso, pues dar nuestra opinión en este Pleno, eso es lo que motiva la inconformidad de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa deseo manifestar que estamos de acuerdo en los motivos de la iniciativa y los dictámenes correspondientes, por que esto habrá de evitar los abusos de ex servidores públicos que lesionan seriamente las haciendas de los municipios, de los poderes Ejecutivo, de este mismo Legislativo, del Judicial, de los organismos descentralizados, centralizados, en fin y que muchas veces inclusive los orillan a la quiebra, como ha acontecido en el municipio de Tecpan, que más de 20 millones de pesos están siendo obligados al ayuntamiento a pagar por laudos correspondientes a este tipo de ex servidores públicos irresponsables.

En contra de eso estamos y le agradeceré que la Mesa Directiva ordene que nos sean repartidos los dictámenes correspondientes con 24 horas cuando menos de antelación, por que son temas de una gran trascendencia que tienen que ser revisados y analizados con el cuidado que amerita.

Ahora sí, procedo a presentar propuestas de reformas a los dictámenes:

Ciudadanos secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 138 fracción IV y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria propuesta de modificación al inciso "a" de la fracción V del Artículo 7 y al Apartado Segundo del artículo 123 del Artículo único, del dictamen y proyecto que hoy se discute en razón de las siguientes

CONSIDERACIONES.

La reforma en materia laboral que hoy se propone la estimo procedente y conveniente por cuanto hace a las argumentaciones y criterios en las cuales se basa su fundamentación, sin embargo, el establecerse en este dictamen las funciones que desarrollan los servidores públicos que se consideran de confianza así como el catalogo que se propone, nos encontramos que se establecen categorías de servidores públicos que no encuadran y mucho menos tienen funciones que los caracterice como de confianza.

De ahí que estimo conveniente que desde el inciso "a" de la fracción V del artículo 7 del dictamen que se propone, se suprima a los almacenistas, asistentes, choferes y edecanes por la responsabilidad que desempeñan e inclusive por lo modesto de los salarios que perciben.

En ese mismo sentido y como lo establece el propio dictamen se estima conveniente homologar la presente propuesta en la Ley Federal, por tanto y considerando dicha fundamentación considero que en este mismo artículo se establezca a los agentes de seguridad y vigilantes, como se señala en la ley federal que habla de agentes de resguardo parlamentario.

En términos de estas consideraciones, la propuesta de modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7.....

Fracción V.- En el poder legislativo

a) En el Congreso del Estado, oficial mayor, coordinadores, contralor interno, directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficina, contadores, apoderados, secretarios particulares, secretarías privadas, auditores, secretarios técnicos, asesores, consultores, investigadores, titulares de la unidad o centro de estudios, agentes de resguardo parlamentario y el personal del servicio civil de carrera.

Ahora bien respecto a la reserva que se formula para modificar el segundo párrafo del artículo 123 del artículo único del dictamen que hoy se propone, al respecto ha de señalarse que no solamente se deben de considerar como en embargables los bienes del Estado, es procedente que por tratarse de recursos públicos también se consideren en este supuesto como en embargables los de los

municipios y de los órganos autónomos centralizados y descentralizados, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 123.- Queda a cargo del presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos los bienes del Estado, de los municipios de los órganos autónomos y de los organismos centralizados y descentralizados que no son embargables.

Chilpancingo, Gro., 16 de marzo de 2011.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda.

Esta es la primera propuesta, voy a dar lectura a la segunda.

Ciudadanos secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 138 fracción IV y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria propuesta de modificación a las fracciones II y III del artículo 5ª del Artículo Unico del Dictamen del dictamen y proyecto que hoy se discute en razón de las siguientes

CONSIDERACIONES.

La reforma en materia laboral que hoy se propone la estimo procedente y conveniente por cuanto hace a las argumentaciones y criterios en las cuales se basa su fundamentación, sin embargo, al establecerse en este dictamen las funciones que desarrollan los servidores públicos que se consideran de confianza así como el catalogo que se propone, nos encontramos que se establecen categorías de servidores públicos que no encuadran y mucho menos tienen funciones que los caracterice como de confianza.

De ahí que estimo conveniente que de las fracciones II y III del artículo del dictamen que se propone, se suprima a los almacenistas e intendentes, en términos de estas consideraciones la propuesta de modificación quedaria en los términos siguientes:

Artículo 5ª.....

Fracción II.- Los secretarios, subsecretarios, directores generales, subdirectores, jefes y subjefes de

departamento, jefes de oficina, jefes o directores de institutos, todos los empleados de las secretarías, particulares autorizados por el presupuesto, tesorero, cajeros, contadores, representantes y apoderados del ayuntamiento, visitantes e inspectores.

Fracción III.- Los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados y descentralizados de carácter municipal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, directores, jefes de departamento, jefes de oficina, todos los empleados de las secretarías particulares, tesorero, cajeros, y contadores, representantes y apoderados, visitantes e inspectores.

Chilpancingo, Guerrero, 16 de marzo de 2011.

Firmado por la suscrita.

Gracias, dejo en la secretaría la propuesta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Diputada, vamos a considerar la reserva que usted ha hecho, la propuesta en la Ley número 248, y nos reservamos cuando se apruebe el estatuto la otra propuesta que usted dijo.

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dar lectura a la reserva del artículo presentado por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

El secretario Victoriano Wences Real:

Artículo 7.....

De la fracción I a la IV, igual.

Fracción V.- En el poder legislativo

a) En el Congreso del Estado, oficial mayor, coordinadores, contralor interno, directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficina, contadores, apoderados, secretarios particulares, secretarías privadas, auditores, secretarios técnicos, asesores, consultores, investigadores, titulares de la unidad o centro de estudios, agentes de resguardo parlamentario y el personal del servicio civil de carrera.

Ahora bien respecto a la reserva que se formula para modificar el segundo párrafo del artículo 123 del artículo continúa igual.

Artículo 123.- Queda a cargo del presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos los bienes del Estado, de los municipios de los órganos autónomos y de los organismos centralizados y descentralizados no son embargables.

Es cuanto presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo. Esta Presidencia instruye a la secretaría inserte en el contenido del decreto la reserva aprobada. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dé segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

El diputado José Natividad Calixto Díaz:

Con fundamento en los artículos 47 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene facultades para modificar la presente ley, por lo que los

diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, sometemos a la consideración de la Plenaria el siguiente decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinadores y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 5 y el párrafo primero del artículo 6 de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son trabajadores de confianza:

I.- Los que integran la plantilla de la oficina de la Presidencia Municipal y aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Cabildo.

II.- Los secretarios, subsecretarios, directores generales, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, jefes de oficina, jefes o directores de institutos, todos los empleados de las secretarías particulares autorizados por el presupuesto; tesorero, cajeros y contadores; representantes y apoderados del ayuntamiento, visitantes, inspectores, almacenistas e intendentes;

III.- Los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados y descentralizados de carácter municipal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, directores, jefes de departamento, jefes de oficina, todos los empleados de las secretarías particulares; tesorero, cajeros y contadores; representantes y apoderados, visitantes, inspectores, almacenistas e intendentes;

IV.- Asimismo, los de las dependencias y los de las entidades municipales, que desempeñan funciones que sean de:

a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.

b).- Inspección, vigilancia y fiscalización: exclusivamente a nivel de las jefaturas y sub-jefaturas, cuando estén considerados en el presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate, así como el

personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza.

c).- Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido.

d).- Auditoría: a nivel de auditores y sub-auditores, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las áreas de Auditoría.

e).- Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de las dependencias y entidades con tales características.

f).- En almacenes e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios.

g).- Investigación científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo.

h).- Asesoría o consultoría, cuando se proporcione a los siguientes servicios públicos: presidente municipal, secretario, sub-secretario, oficial mayor, coordinador general, tesorero y director general en las dependencias del Ayuntamiento.

i).- El personal adscrito presupuestalmente a las secretarías particulares o ayudantías.

j).- Los secretarios particulares de: presidente municipal, secretario, sub-secretario, oficial mayor, tesorero y director general en los ayuntamientos, así como los destinados presupuestalmente al servicio de los funcionarios a que se refiere la fracción I de este artículo.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el catálogo de empleos respectivo.

La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades, formará parte de su catálogo de puestos.

Quedan excluidos de esta ley los miembros de las instituciones policiales de los municipios, los que se registrarán por sus propios ordenamientos.

Artículo 6.- Los trabajadores de confianza no están protegidos en cuanto a la estabilidad en el empleo y solo tendrán derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social, en términos de la fracción XIV, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los trabajadores de confianza no están protegidos en cuanto a la estabilidad en el empleo, por tanto, carecen de acción para demandar la indemnización constitucional por reinstalación o por despido, de conformidad con el mandato de la Carta Magna de la República, ya aludido.

Las personas que presten sus servicios mediante contrato civil o que estén sujetos al pago de honorarios quedarán protegidos por el derecho privado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Servida, diputada presidenta.

La Vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado José Natividad Calixto Díaz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado José Natividad Calixto Díaz:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, bajo las siguientes consideraciones.

En sesión de fecha 3 de noviembre de 2010, la Comisión Permanente tomó conocimiento de la iniciativa enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su estudio y emisión del dictamen que hoy ponemos a su consideración.

Del estudio realizado a la iniciativa que nos ocupa, los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, coincidimos que en la misma, se omitió nombrar los cargos de diversas dependencias, por lo que optamos ampliar el catálogo a otros servidores públicos de los ayuntamientos.

Asimismo, se prevé que quedan excluidos de esta ley los miembros de las instituciones policiales del Estado y de los municipios, los que se registrarán por sus propios ordenamientos, atendiendo el contenido del artículo 123, apartado "b", fracción XIII de la Constitución federal.

Haciendo un estudio minucioso del texto vigente, la iniciativa en estudio y la Ley Burocrática federal, esta comisión estima conveniente adoptar el esquema de los cargos de confianza como se señala en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b), del artículo 123 constitucional, esto es, la clasificación se formula no sólo por el puesto, sino también por las funciones que se realizan en los mismos, lo que permite que aquellos puestos o cargos que se encuentren fuera de la relación que aquí se estipula, pero que realicen funciones que son catalogadas como de confianza, se consideren para todos los efectos legales como trabajadores de confianza.

En cuanto a quienes prestan sus servicios por contrato o por honorarios, se suprime de la iniciativa la calidad

de “trabajador” para sustituir el término por el de “persona”, que es más adecuado por la naturaleza de este tipo de relación jurídica.

Por lo anterior y por considerar que el dictamen se encuentra conforme a derecho, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular.

En virtud de que se registró la reserva presentada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, en el inciso anterior del presente Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura a la reserva de artículo presentada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

El secretario Victoriano Wences Real:

En términos de estas consideraciones, la propuesta de modificación quedaría en los términos siguientes:

Artículo 5.- continúa igual.

Fracción I, igual.

Fracción II, los secretarios, subsecretarios, directores generales, subdirectores, jefes y sub-jefes de

departamento, jefes de oficina, jefes o directores de institutos, todos los empleados de las secretarías particulares autorizados por el presupuesto, tesoreros, cajeros y contadores representantes y apoderados del Ayuntamiento, visitantes e inspectores.

Fracción III, los servidores públicos de organismos públicos coordinados o desconcentrados y descentralizados de carácter municipal, quienes conforme a su estructura orgánica tengan ese carácter, tales como directores generales, directores, jefes de departamento, jefes de oficina, todos los empleados de las secretarías particulares, tesorero, cajeros y contadores, representantes y apoderados, visitantes e inspectores.

Es cuanto, presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

Esta Presidencia instruye a la secretaría inserte en el contenido del decreto la reserva aprobada.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de

diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Victoriano Wences Real:

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camarál, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXI, XXIX, XLII y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones V, 86, 87, 88, 123, 168, 170 fracción IX y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 09 de marzo de 2011, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento del oficio de fecha 9 de marzo de 2011, suscrito por el ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, donde solicita se de por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0326/2011, de fecha 09 de marzo de 2011, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomara en consideración lo manifestado por el ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, donde funda su solicitud en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesa: señala primeramente.

“...1. Que con fecha trece de enero del año dos mil once, el Pleno del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me otorgó licencia para separarme por tiempo indefinido, por tener asuntos personales que requerían de mi atención urgente, del

cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura.

2. Que habiendo finiquitado los asuntos de carácter personal que me llevaron a pedir licencia, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta alta representación popular, se de por terminada la misma y se autorice mi reincorporación a partir del día 16 de marzo de 2011, al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, que el pueblo de Guerrero me confirió mediante el sufragio...”.

Ahora bien, en relación a la solicitud hecha por el ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia, solicitar su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, cuando a los mismos se les concede de forma indefinida, siendo el particular caso del solicitante, misma que manifiesta su derecho de ser reincorporado como diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero.

Lo anterior se encuentra aprobado en el DECRETO 643, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO SEBASTIÁN ALFONSO DE LA ROSA PELÁEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Por lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, las del Estado y las leyes locales.” Por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO SEBASTIÁN ALFONSO DE LA ROSA PELÁEZ, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo se le tiene por reincorporándose a las comisiones y comités de los cuales forma parte.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento del presente decreto al interesado, del decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y a los interesados para los efectos legales conducentes, los anterior en atención al artículo 74 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción primera del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, advierte que es facultad de esta Soberanía, resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o previstas en la ley correspondiente de los integrantes de esta Soberanía.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente expedir el presente decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por las razones que cita en su solicitud, además de ser su derecho.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dé segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se nombra al ciudadano Pablo Espinobarros De Aquino, como sindico procurador del honorable ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXI, XXVII, XXIX, XLII y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49, fracción II, fracción V, 53 fracciones V, 86, 87, 88, 127 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 02 de marzo de 2011, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento del escrito de fecha 22 de febrero de 2011, suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero; con el que remite terna para que se elija a quién deba asumir el cargo y funciones de síndico

procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0284/2011, de fecha 02 de marzo de 2011, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

En la sesión de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, se concedió licencia por tiempo indefinido al ciudadano Asunción Barrera Ignacio, para separarse del cargo y funciones de sindico procurador propietario del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Así mismo en la sesión de fecha 18 de enero del 2011, se le aprobó al ciudadano Florentino Reyes Nicolás, a la renuncia al derecho de acceder al cargo de sindico procurador suplente del Honorable Ayuntamiento antes referido.

Tomando en consideración lo antes descrito, así como los antecedentes ya plasmados, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra procedente analizar los currículum vitae, que adjuntos a la terna, envió el titular del Ejecutivo, de los ciudadanos licenciado Pablo Espinobarros De Aquino, licenciada Crisantema Reyes Reyes y licenciado José Fermín Santana Márquez.

Y analizado el respectivo currículum vitae de cada uno de los integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de sindico procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; Es el licenciado Pablo Espinobarros De Aquino, por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece los requisitos para ser sindico procurador municipal, mismos que en su ficha técnica, se encuentran reunidos. Como son la residencia por más de cinco años, como se acredita con los cargos municipales que ha desempeñado en el Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; ser ciudadano guerrerense en uso de sus derechos; no ha sido sentenciado o procesado con pena corporal; y tampoco es ministro de algún culto religioso.

Esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, establece primeramente que de conformidad con lo

establecido por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo- 93 “Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya Ayuntamientos entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado”

Lo anterior, en razón de que considerando que en los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el ciudadano Asunción Barrera Ignacio, fue electo como síndico procurador constitucional del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; y como su suplente el ciudadano Florentino Reyes Nicolás.

En el mismo orden de ideas, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del ciudadano Asunción Barrera Ignacio, para separarse del cargo y funciones como síndico procurador constitucional del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Con fecha 10 de noviembre de 2010, el ciudadano Florentino Reyes Nicolás, presento su escrito en el que renuncia al derecho de acceder al cargo de síndico procurador suplente de Iliatenco, Guerrero.

Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la ficha antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos, conociendo la problemática y necesidades de los habitantes del municipio multicitado.

Así mismo, cabe mencionar su último trabajo es el de síndico procurador provisional, razón por la cual, demuestra plenamente tener las aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo.

La comisión no deja de mencionar que los ciudadanos licenciada Crisantema Reyes Reyes y licenciado José Fermín Santana Márquez, integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública, sin embargo encontramos con mayor experiencia al licenciado Pablo Espinobarros De Aquino.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente que el ciudadano licenciado Pablo Espinobarros De Aquino, sea nombrado síndico

procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; y cubra la licencia indefinida concedida al ciudadano Asunción Barrera Ignacio, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.” Por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL CIUDADANO PABLO ESPINOBARROS DE AQUINO, COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.

Primero.- Se nombra al ciudadano Pablo Espinobarros De Aquino, como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

Segundo.- Tómesele la protesta de ley al ciudadano Pablo Espinobarros De Aquino, como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal y a los integrantes del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, para su conocimiento.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y a los interesados para los efectos legales conducentes, los anterior en atención al artículo 74 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra, Presidente.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputado Irineo Loya Flores, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión

Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción primera del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Espinobarros De Aquino, como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, bajo los siguientes razonamientos.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en sus artículos 90, 91 y 93 señalan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, asimismo instituye la facultad del Poder Ejecutivo para proponer terna correspondiente para cubrir faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos y de la misma manera nos faculta para hacer la autorización sobre la terna correspondiente enviada por el Ejecutivo para que se elija a quién deba asumir el cargo y funciones de quien deba suplir las faltas de alguno de los integrantes de los ayuntamientos.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente aprobar el decreto por medio del cual se nombra al ciudadano Pablo Espinobarros De Aquino, como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, por las razones que cita en su solicitud, además de ser su derecho.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia designa en Comisión a los diputados Javier Morales Prieto, Rutilio Vitervo Aguilar y Enrique Herrera Gálvez, para que se trasladen al ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero y den posesión del cargo al mencionado edil.

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, de segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del ciudadano Juan Valle Dorantes de renuncia para acceder al cargo de presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

El secretario Victoriano Wences Real:

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camara, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXI, XXVII, XXIX, XLII y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero y los artículos 46, 49, fracción II, fracción V, 53 fracciones V, 86, 87, 88, 127 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 18 de enero de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento del escrito de fecha 14 de enero de 2011, suscrito por el ciudadano Juan Valle Dorantes, mismo en el que solicita renunciar a su derecho de acceder al cargo de presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/062/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los miembros de los ayuntamientos, tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

El ciudadano Juan Valle Dorantes, compareció de manera personal y voluntariamente, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha 14 de enero del 2011, mediante el cual confirma su renuncia para acceder al cargo de presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Juan Valle Dorantes, para renunciar al derecho de acceder al cargo como Presidente Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido, por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN VALLE DORANTES, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO.

Primero.- Se aprueba la solicitud del ciudadano Juan Valle Dorantes, de renuncia para acceder al cargo de Presidente Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Segundo.- Se deja como encargado de despacho al regidor ciudadano Jeremías Montaña Peñaloza, ante tanto el titular del Ejecutivo del Estado envíe a esta soberanía la terna correspondiente.

Tercero.- Comuníquese al Ejecutivo del Estado la situación jurídica que guarda este asunto, para que manifieste lo que a su derecho convenga en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales que dieran lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y a los interesados para los efectos legales conducentes, lo anterior en atención al artículo 74 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Es cuanto presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias diputado, secretario.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión

Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción primera del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del ciudadano Juan Valle Dorantes, de renuncia para acceder al cargo de Presidente Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, bajo los siguientes razonamientos.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los miembros de los ayuntamientos, tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente aprobar la solicitud presentada por el ciudadano Juan Valle Dorantes, de renuncia para acceder al cargo de presidente municipal suplente, por las razones que cita en su solicitud, además de ser su derecho.

Por otra parte se deja como encargado de despacho al regidor número uno entre tanto el titular del Ejecutivo del Estado envíe la terna correspondiente

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción tercera del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer

uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de ésta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción cuarta del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURAS

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez: (A las 19:10)

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Clausura, solicito a las diputadas y diputados y al público asistente ponerse de pie, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día miércoles dieciséis de marzo del 2011 declaro formalmente clausurado los trabajos legislativos del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así mismo se clausura la presente sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Faustino Soto Ramos
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Dip. José Efrén López Cortés
Representación Independiente

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates

Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Blvd. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,
Chilpancingo, Guerrero.
CP. 39075, Tel. (747) 47-18400 Ext. 1019